



En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los veintitres días del mes de

febrero de mil novecientos noventa-

y cuatro, ante mí, -

Doctora Ximena More-

no de Solines, Nota-

ria Segunda del Can-

tón Quito, compare -

cen a la celebración

de la presente escri

tura pública, la se-

ñorita Lorena Vaca -

Soto, por sus pro -

pios derechos; la se

ñorita Cecilia Casa-

res Pesántez, por -

sus propios derechos

la señorita Verónica Bravo Cartagenova, por sus propios

derechos; la señora Martha Tufiño Rodríguez, por sus

propios derechos; la señorita Margarita Rosales

Vásconez, por sus propios derechos, y el señor Juan

Valverde Carrión, por sus propios derechos. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, de estado civil solteros a excepción

de la señora Martha Tufiño Rodríguez, domiciliados en

esta ciudad de Quito, capaces ante la Ley, a quienes de

conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura

Dí 4 Copias. 5^a

Razon: Por resolución No. 94.1.1.1.0512, del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de fecha 10 de marzo de 1994 se aprueba en todas sus partes el contenido de la presente escritura. Quito, a 17 de marzo de 1994. Dra. Ximena Moreno

pública el contenido de la siguiente minuta: S E

1 N O R N O T A R I O: - En el registro de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
3 constitución de una compañía de responsabilidad
4 limitada al tenor de las siguientes cláusulas:- P R I
5 M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- Comparecen a
6 la celebración de la presente escritura los señores: a)
7 La señorita Lorena Vaca Soto, por sus propios derechos,
8 soltera, ecuatoriana, domiciliada en Quito.- b) La
9 señorita Cecilia Casares Pesántez, por sus propios
10 derechos, soltera, ecuatoriana, domiciliada en Quito.-
11 c) La señorita Verónica Bravo Cartagenova, por sus
12 propios derechos, soltera, ecuatoriana, domiciliada en
13 Quito.- d) La señora Martha Tufiño Rodríguez, por sus
14 propios derechos, casada, ecuatoriana, domiciliada en
15 Quito.- e) La señorita Margarita Rosales Vásquez, por
16 sus propios derechos, soltera, ecuatoriana, domiciliada
17 en Quito. f) El señor Juan Valverde Carrión, por sus
18 propios derechos, soltero, ecuatoriano, domiciliado en
19 Quito.- S E G U N D A.- D E C L A R A C I O N D E
20 V O L U N T A D.- Los comparecientes expresan su
21 voluntad de constituir como en efecto lo hacen, una
22 compañía limitada de conformidad con las disposiciones
23 legales ecuatorianas, sujeta al estatuto y
24 declaraciones que constan a continuación.- T E R C E
25 R A.- E S T A T U T O.- A R T I C U L O P R I M E
26 R O D E N O M I N A C I O N.- La compañía operará
27 bajo la denominación de Globalseguros Agencia
28

Colocadora de Seguros Cia. Ltda.- ARTICULO

LO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El

domicilio de la compañía será la ciudad de Quito pudiendo establecer agencias y sucursales en otras ciudades o fuera del país mediante resolución de la Junta General.- ARTICULO TERCERO.-

DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver o prorrogar en cualquier tiempo si así lo decide la Junta General de Socios en la forma prescrita en la Ley.- ARTICULO

CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es exclusivamente la gestión, colocación de seguros para una o varias compañías aseguradoras legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramiento especializado en seguros. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato relacionado con el mismo y permitido por la Ley.- A R

TICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000,00) dividido en dos mil (2.000) participaciones iguales e indivisibles de mil sucres cada una, suscrito en la forma indicada en la cláusula cuarta de este contrato. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General.

Las participaciones solo podrán cederse y transferirse



cuando exista acuerdo unánime del capital social. En

1 todo caso la cesión o transferencia se realizará por
2 escritura pública de conformidad con el Artículo ciento
3 quince de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O

4 S E X T O.- G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A
5 C I O N D E L A C O M P A Ñ I A.- La compañía

6 estará gobernada por la Junta General y administrada
7 por el Presidente y el Gerente General.- A R T I C U

8 L O S E P T I M O .- D E L A J U N T A G E
9 N E R A L .- La Junta General de Socios es el

10 organismo supremo de la compañía. Se reunirá de manera
11 ordinaria una vez cada año dentro de los tres meses

12 subsiguientes al cierre del ejercicio económico
13 anterior, y extraordinariamente cuando sea convocada

14 con tal carácter por el Presidente o el Gerente
15 General.- Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo

16 anterior cuando se encuentre presente la totalidad del
17 capital social podrá instalarse la Junta General sin

18 convocatoria previa, cumpliendo los requisitos
19 señalados en el artículo doscientos ochenta de la Ley

20 de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O .-

21 D E L A S C O N V O C A T O R I A S.- Las
22 convocatorias a Junta General serán hechas por el

23 Presidente o el Gerente General mediante carta dirigida
24 a cada socio enviada al domicilio constante en el libro

25 de participaciones y Socios con por lo menos ocho días
26 de anticipación a la fecha señalada para la reunión.-

27 Para sesionar válidamente en una reunión en virtud de
28

gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de

1 la compañía.- g) Autorizar la celebración de actos y
2 contratos por montos superiores a mil salarios
3 mínimos vitales.- h) Resolver sobre el establecimiento
4 de sucursales o agencias dentro o fuera del país.- i)
5 Las demás que no esten atribuidas por el estatuto o la

6 ley a otro órgano social.- A R T I C U L O D E C I

7 M O.- A C T A S D E L A S J U N T A S.- De

8 cada sesión se hará un acta firmada por quienes hayan
9 actuado como Presidente y Secretario de cada Junta.

10 Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a
11 máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán

12 foliadas con numeración continua y rubricadas por el
13 Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un

14 expediente.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M

15 E R O.- D E L P R E S I D E N T E.- El presidente

16 será nombrado por la Junta General de Socios para un
17 período de dos años.- Podrá ser reelegido

18 indefinidamente y deberá permanecer en su cargo hasta
19 ser debidamente reemplazado. Para ejercer las funciones

20 de Presidente no se requiere ser socio de la
21 compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N

22 D O.- A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D

23 E N T E.- a) Firmar conjuntamente con el Gerente

24 General de la compañía los certificados de
25 aportación.- b) Reemplazar al gerente general en caso

26 de la falta o impedimento temporal o definitivo,
27 ejerciendo la la representación legal de la compañía
28



en estos casos.- c) Cumplir y hacer cumplir el presente

estatuto y las decisiones de la Junta General.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será

elegido por la Junta general por un período de dos

años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Deberá

permanecer en su cargo hasta ser debidamente

reemplazado. Para ejercer esta función no se requerirá

ser socio de la Compañía. Será reemplazado en caso de

ausencia o impedimento temporal por el Presidente,

hasta que termine la ausencia se reúna la Junta y

otorgue el nuevo nombramiento y este sea inscrito. Al

gerente General o a quien se le reemplace le

corresponde la representación Legal de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Le corresponde al gerente General: a) Ejercer la

representación Legal de la Compañía.- b) Ejercer la

función de Secretario de las Juntas.- c) Firmar

conjuntamente con el Presidente los certificados de

aportación.- d) Suscribir conjuntamente con el

Presidente los contratos que según este estatuto deban

ser autorizados por la Junta general de Socios.- e)

Asesorar y prestar su colaboración en la Junta general

y al presidente.- f) Cumplir y hacer cumplir los

estatutos y las resoluciones de la Junta General de

Socios.- g) Celebrar todos los actos y contratos

necesarios para el cumplimiento del objeto social de

la Compañía observando para tal efecto las

1 limitaciones previstas en la Ley, el el presente

2 estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la

3 Junta General.- h) Llevar bajo su cargo y

4 responsabilidad los libros sociales de la compañía y su

5 contabilidad.- i) Contratar los funcionarios, empleados

6 y trabajadores de la compañía.- A R T I C U L O D E

7 C I M O Q U I N T O . - R E S P O N S A B I L I D A

8 D E S . - Si el gerente General o el Presidente se

9 exceden en sus atribuciones los actos o contratos

10 celebrados por ellos, obligarán la compañía frente a

11 terceros en los términos previstos en el artículo doce

12 de la Ley de Compañías, pero los administradores

13 nombrados serán responsables frente a la compañía por

14 los perjuicios que estos actos o contratos le

15 ocasionen.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T

16 O . - D E R E C H O S Y D E B E R E S D E L O S

17 S O C I O S . - Corresponde a los socios: a) Percibir las

18 utilidades a prorrata de la participación social pagada

19 y participar con voto en las deliberaciones y

20 resoluciones de la Junta General.- b) Pagar las

21 participaciones de capital suscritas y no pagadas en

22 los términos y condiciones que previamente a la

23 suscripción de participaciones acuerde la Junta

24 General, y c) Asumir las responsabilidades y cumplir

25 las decisiones emanadas de la Junta General en la

26 forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de

27 Compañías.- A R T I C U L O D E C I M O S E P

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



T I M O . - D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A

C I O N . - En caso de disolución de la compañía, por las causas legales o por decisión de la Junta General, esta nombrará un liquidador principal y un suplente, nombramiento que podrá recaer en los administradores.-

A R T I C U L O O C T A V O . - En todo lo que no halle previsto por los presentes estatutos la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

C U A R T A . - Suscripción y pago del capital social.- El capital social es suscrito íntegramente por los socios y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle:

A

C O N T N U A C I O N

S E

T R A N S C R I B E L

E L C U A D R O

D E

I N T E G R A C I O N

D E

C A P I T A L

Handwritten signature in blue ink.

25	SOCIO	16	CAPITAL SUSCRITO	12	CAPITAL PAGADO	8	SALDO A A PAGARSE	5	NUMERO DE PARTICIPA- CIDNES
26	- Srta. Lorena Vaca S.	334.000	167.000	167.000	167.000	334			
27	- Srta. Cecilia Cabarez P.	333.000	166.500	166.500	166.500	333			
28	- Srta. Verónica Bravo C.	334.000	167.000	167.000	167.000	334			
	- Sra. Martha Tufiño R.	333.000	166.500	166.500	166.500	333			
	- Srta. Margarita Rosales V.	333.000	166.500	166.500	166.500	333			
	- Sr. Juan Valverde C.	333.000	166.500	166.500	166.500	333			
	TOTAL:	2.000.000	1.000.000	1.000.000	2.000				



Se agrega a la presente como documenno habilitante

el certificado del Banco de la Producción del que consta el depósito en la cuenta de integración de capital, del valor pagado a la suscripción por cada uno de los socios.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será pagado en numerario, en el plazo de doce meses desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Q U I N

T A . - D I S P O S I C I O N T R A N S I T O

R I A.- Los comparecientes nombran como

Presidente por el período de dos años, a la

señorita Margarita Rosales y como Gerente General

por el mismo período a la señorita Lorena Vaca y

autorizan al doctor Francisco Correa para que

realice todas las gestiones y actos necesarios

para obtener la aprobación de la constitución de

esta compañía y su correspondiente inscripción en

el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de rigor para

la plena validez de la presente escritura.-

Firmado.- Doctor Francisco Correa M. Matrícula

número dos mil quinientos treinta y nueve del

Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta

que queda elevada a escritura pública con todo

el valor legal. Y leída que fue íntegramente a

los comparecientes por mí la Notaria, se

ratifican y firman conmigo, en unidad de

acto, de todo lo cual doy fe.

Lorena Vaca Soto, con cédula de identidad número uno

siete cero siete siete tres nueve siete cinco guión

nueve.- (Firmado).- Señorita Cecilia Casares Pesantes,

con cédula de identidad número uno siete cero ocho

siete dos nueve cero tres guión uno.- (Firmado).- Señorita

Verónica Bravo Cartagenova, con cédula de identidad

número uno siete cero cuatro nueve nueve siete

seis tres guión dos.- (Firmado).- Señora Martha Tufiño

Rodríguez, con cédula de identidad número uno siete

cero seis nueve cinco cuatro cuatro dos guión cinco.-

(Firmado).- Señorita Margarita Rosales Vásquez, con

cédula de identidad número uno siete cero siete tres

seis cinco cero siete guión seis.- (Firmado).- Señor

Juan Valverde Carrion, con cédula de identidad número

uno siete cero cuatro cuatro siete dos seis nueve

guión tres.- (Firmado).- La Notaria Doctora Ximena Mo-

reno de Solanes.- A CONTINUACION VENEZUELA

EL DOCUMENTO HABITANTES .- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

CERTIFICACION



Montos recibido de:

LORENA VACA S.	S/.	167.000.00
CECILIA CASAREZ P.		166.500.00
VERONICA BRAVO C.		167.000.00
MARTA TUFINO R.		166.500.00
MARGARITA ROSALES V.		166.500.00
JUAN VALVERDE C.		166.500.00
	S/.	1.000.000.00

SON: UN MILLON 00/100

SUCRES

Que deposita en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el ...30%... de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

Quito. 23 de Febrero de 1994

FECHA

[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

Se otorgó ante mí, y en fé de ello controero ésta QUINTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA.



En fecha 6 de Abril de 1994
a la _____ con el número 711
del Registro Mercantil, Tomo 125 se halla
inscrita la Primera copia de la presente escritura
en la ciudad de Quito, a 24 de Agosto de 1994

REGISTRO MERCANTIL
[Signature]
EL REGISTRADOR



8



RESOLUCION No. 94.1.1.1. 0512

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO :

QUE el 23 de febrero de 1994 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de constitución de "GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.";

QUE el Dr. Francisco Correa M., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos, mediante Oficios N°s. 94-0060-DS de enero 7 de 1994 y 94-0262-DS de enero 28 de 1994, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. DJC.94.432 de 8 de marzo de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/. 2.000.000,00, dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

9



"GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. S.A."

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 10 MAR 1994

Pablo Ortiz García

ADM/NDR.
432
8-III-94.

508

10



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
DOCUMENTO DE INSCRIPCION



P/J
179 126479 7001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL
GLOBALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTA.

UBICACION
PICHINCHA QUITO QUITO BENALCAZAR DIGUA 657 Y ALVAREZ DEL CORRO

TIPO DE EMPRESA
CIA. LTA.

ACTIVIDAD DOMINANTE
AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

Nº 034195

CAPITAL EN GIRO
2'000.000.=

FECHA DE CONSTITUCION
94 | 04 | 06

Handwritten signature



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto número dos mil
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial número quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplió el
6 artículo dieciocho de la Ley Notarial, los documentos
7 que anteceden son iguales a sus originales que me fueron
8 presentados en diez fojas útiles y en esta fecha y que
9 se refieren a LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
10 GLOPALSEGUROS AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA;
11 LA RESOLUCION NO. 94.1.1.1.0512 Y EL RUC DE DICHA
12 COMPAÑIA. Para cumplir con las disposiciones arriba
13 indicadas, guardo en mi protocolo copia auténtica de
14 dichos documentos, Quito, a dos de Septiembre de
15 mil novecientos noventa y cuatro. firmado).- doctora
16 Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda.

17
18
19 RAZON DE PROTOCOLIZACION. - A petición del doctor
20 Francisco Correa, protocolizo en mi Registro de
21 Escrituras Públicas del año en curso, en once fojas
22 útiles y en esta fecha, los documentos que anteceden.
23 Quito, a dos de Septiembre de mil novecientos noventa y
24 cuatro. firmado).- Doctora Ximena Moreno de Solines.
25 Notaria Segunda.

26
27
28 Se protocolizó ante

1 mí y en fe de ello confiero esta
2 firmada y sellada en Quito, a dos de Septiembre de mil
3 novecientos noventa y cuatro

4
5 *Ximena Moreno de Solines*

6 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

7 NOTARIA SEGUNDA

